



Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210045200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor, de una parte, al correo electrónico omarsierraosl@hotmail.com, sin embargo, en el formulario de garantías mobiliarias se indicó omarsierra05l@hotmail.com. De ser el caso, aclare esos datos en dicho formulario.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b56c524c0d327334f5e38837000b9106152682d8bdb40b7922c57c80a1080d5

Documento generado en 10/06/2021 02:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>